

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6609 celebrada el 12 de octubre de 2023**M-SJD-047-2023****❖ Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO:**

1. Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones se dicta al amparo del Artículo 7, inciso 4) y del Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que autorizan al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a dictar las normas de desarrollo urbano relativas a las materias que se refiere el Artículo 21 de ese cuerpo legal. Lo anterior, en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana dentro de los límites de su competencia territorial, o sea de uso supletorio ante la ausencia, omisión o claridad de las disposiciones establecidas en los Planes Reguladores.
2. Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ley N°1788, dispone en el artículo 4, incisos a) y b), que el Instituto tiene como finalidad planear el desarrollo y crecimiento de las ciudades y de los otros centros menores, con el fin de promover el mejor uso de la tierra, localizar las áreas públicas para servicios comunales, establecer sistemas funcionales de calles para satisfacer las necesidades consiguientes.
3. Que según los Artículos 28, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554, es labor del Estado Costarricense y los gobiernos municipales, el definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, orientadas a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población; teniendo como una de las finalidades el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente, además de promover el desarrollo y el reordenamiento de las ciudades, mediante el uso intensivo del espacio urbano, con el fin de liberar y conservar recursos para otros usos o para la expansión residencial futura.
4. Que según el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para determinar si un proceso de transformación de suelo corresponde a un fraccionamiento simple, fraccionamiento con fines urbanísticos o la excepción del fraccionamiento para uso residencial, se requiere identificar si el predio a segregarse encuentra dentro o fuera de cuadrantes urbanos delimitados, y su área de expansión.
5. Que es a través del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que se establece, en sus disposiciones transitorias, que el INVU debe delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación; Ley N°4240.
6. Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones establece en su Transitorio Segundo, que en tanto el INVU realiza la delimitación oficial de los cuadrantes urbanos a nivel nacional, corresponde a las municipalidades que no cuenten con plan regulador asumir dicha labor, mediante el *Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión*.
7. Que desde la primera versión del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicada en el Alcance N°236 a La Gaceta N°224 del 07 de setiembre del 2020, se instó a los gobiernos locales a delimitar dichos cuadrantes de manera provisional en tanto el INVU realizará la delimitación de conformidad con el Transitorio Segundo del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Posteriormente con la actualización del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos publicado en La Gaceta N°27 del 14 de febrero del 2023, se mantiene dicha disposición a los gobiernos locales para la delimitación provisional de la siguiente manera: *“Se insta a las municipalidades del país a que, con base en*

este Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus áreas de expansión, delimiten de manera provisional en un plazo de tres meses los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión de los distritos con declaratoria urbana, hasta tanto el INVU no haya publicado oficialmente los cuadrantes definitivos. Cuando esto último suceda, los cuadrantes provisionales quedarán sin efecto”

8. Que en julio del año 2019, previo a la oficialización del Reglamento del Fraccionamientos y Urbanizaciones, el INVU y el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), suscribieron un Convenio de Transferencia no Reembolsable, para delimitar los Cuadrantes Urbanos de los distritos con declaratoria urbana fuera de la Gran Área Metropolitana. En el marco de dicho convenio, el INVU suscribió el Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría con la empresa Ronald M. Zurcher Arquitectos S.A.
9. Que durante la primera etapa de la contratación, la empresa consultora solicitó la colaboración y apoyo voluntario de los gobiernos locales, para obtener documentación en el proceso de delimitación de cuadrantes urbanos. En este primer acercamiento, se recopiló la información aportada por las municipalidades para su revisión y análisis en la fase posterior de homologación con lo establecido en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos.
10. Que mediante La Gaceta N°27 del 14 de febrero del 2023, se publicó la modificación al Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva Institucional, Artículo II, Inciso 4), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6564 del 2 de febrero del 2023.
11. Que el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión vigente, señala en el numeral 6.4.4. que, para la modalidad provisoria de delimitación, solo es posible delimitar un Cuadrante Urbano por cada Distrito Urbano; además, las áreas de expansión de los Cuadrantes Urbanos deben estar sujetas hasta 200.00 metros a partir del límite del Cuadrante Urbano siempre y cuando no existan limitaciones por pendientes superiores a un 20%, físico-geográficas o por presencia de amenazas indicadas por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
12. Que mediante Plan Regulador los gobiernos locales pueden delimitar más de un Cuadrante Urbano por Distrito Urbano, con la debida justificación técnica la cual responde a patrones de crecimiento, tasa de natalidad y mortalidad, patrones migratorios, necesidad de vivienda, demanda de suelo para uso comercial, industrial y servicios, entre otros; por medio del Diagnóstico, Pronóstico y Propuestas del instrumento de planificación.

POR TANTO:

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el documento “Informe de Cuadrantes Urbanos”, presentado por el Departamento de Urbanismo mediante oficio DU-430-09-2023, en seguimiento de los acuerdos tomados según consta en el Artículo II, Inciso 5), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022; en el Artículo II, Inciso 4), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6564 del 02 de febrero de 2023; y en Artículo III, Inc. 1) del Acta de la Sesión Ordinaria N°6592 del 27 de julio del 2023; con relación a la delimitación de Cuadrantes Urbanos. **ACUERDO FIRME**
- b) Aprobar para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, los Cuadrantes Urbanos delimitados en los siguientes cantones: San Ramón, Jiménez, Pérez Zeledón, Orotina, Naranjo, Sarchí, Desamparados, Palmares, Mora, Atenas, Grecia, Zarcero, Guatuso,

Hojancha, Los Chiles, Río Cuarto, Guácimo, Abangares, Puntarenas, Talamanca, Quepos, San Carlos, Upala, Pococí, Siquirres, Sarapiquí, Matina, Limón, Tilarán, La Cruz, Nicoya, Santa Cruz, Esparza, Garabito, Montes de Oro, Bagaces, Nandayure, Parrita, Liberia, Cañas y Carrillo. **ACUERDO FIRME**

- c) Aprobar para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el documento “Cuadrantes Urbanos: Guía de Uso”. **ACUERDO FIRME**
- d) Instruir al Departamento de Urbanismo que habilite en el Nodo Institucional del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), las delimitaciones de los Cuadrantes Urbanos aprobados por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**
- e) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que se realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los Cuadrantes Urbanos indicados en el punto b) de este acuerdo y del documento “Cuadrantes Urbanos: Guía de Uso” indicado en el inciso c) del mismo acuerdo. **ACUERDO FIRME**
- f) Instruir a la Presidencia Ejecutiva y al Departamento de Urbanismo que remitan a los gobiernos locales de los cantones indicados en el inciso b); un comunicado donde se entreguen: los Cuadrantes Urbanos delimitados junto con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el enlace del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) , el documento “Cuadrantes Urbanos: Guía de Uso”, y la convocatoria a las actividades de capacitaciones a realizarse para los diferentes cantones con cuadrantes urbanos delimitados. **ACUERDO FIRME**
- g) Instruir a la Presidencia Ejecutiva y al Departamento de Urbanismo que generen una actividad de presentación del documento “Cuadrantes Urbanos: Guía de Uso” a los municipios, para que sea socializado de esta manera. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que la disposición 4.8 del Informe DFOE-CIU-IF-00011-2022 de la Contraloría General de la República indica textualmente:

“A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

4.8. Establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo referente al cumplimiento de las acciones bajo responsabilidad de la Gerencia General y de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP en el INVU, según lo establecido en las disposiciones 4.5, 4.6 y 4.7, que considere al menos la periodicidad y la información necesaria como insumo del mecanismo, que le permita a ese órgano colegiado identificar el grado de avance y la toma oportuna de decisiones.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a la Contraloría General a más tardar el 16 de enero de 2023, un oficio mediante el cual se acredite que esa Junta Directiva ha establecido el mecanismo de seguimiento y monitoreo en los términos indicados en el párrafo anterior. Asimismo, posterior al establecimiento del mecanismo deberá remitir dos oficios haciendo constar la implementación del mecanismo de seguimiento y monitoreo, uno el 18 de agosto de 2023 y otro el 16 de octubre de 2023. (Ver párrafos 2.4 al 2.44)”

2. Que de acuerdo a dicha disposición el 16 de octubre de 2023 es la fecha máxima para que la Junta Directiva presente el último oficio haciendo constar la implementación del mecanismo de seguimiento y monitoreo.

3. Que la Gerencia General, mediante oficio GG-563-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, sometió a conocimiento del órgano colegido el II Informe de Implementación - Informe DFOE-CIU-IF-00011-2022.

POR TANTO:

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe Avance Disposición 4.8_ DFOE-CIU-IF-00011-2022, de la Gerencia General, de acuerdo al oficio GG-563-2023 con el cual comunican a esta Junta Directiva el estado de cumplimiento de las disposiciones del informe DFOE-CUI-IF-00011-2022 de la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME**
- b) Remitir a la Contraloría General de la República el informe Avance Disposición 4.8_ DFOE-CIU-IF-00011-2022 en atención y cumplimiento de la disposición No.4.8 del DFOE-CIU-IF-00011-2022 con fecha de cumplimiento 16 de octubre de 2023. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar a la Gerencia General hacer llegar a los miembros de la Junta Directiva, vía correo electrónico, el detalle de las actividades que se encuentran pendientes, sobre todo aquellas que deben estar cumplidas a diciembre 2023. **ACUERDO FIRME.**

❖ Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**CONSIDERANDO ÚNICO**

Que, la Junta Directiva del INVU mediante el acuerdo adoptado en el Artículo VI, Inciso 3), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6607 celebrada el día 28 de setiembre de 2023, acordó solicitar a la Auditoría Interna que:

- a. Realice una auditoría forense sobre el estado del sistema financiero contable de la Institución.
- b. Realice las gestiones pertinentes a efecto de que un experto en software evalúe el estado tecnológico de la Institución. Dichas gestiones serán como encargado de velar por el proceso de contratación y de la fiscalización.
- c. Presente un informe en el plazo de 2 semanas sobre cómo financieramente podría hacerles frente a estos requerimientos.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe presentado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-089-2023, en el cual se indica cómo financieramente esa instancia podría hacerle frente a la contratación de una auditoría forense sobre el estado del sistema financiero contable de la Institución que incluya la contratación de un experto en software que evalúe el estado tecnológico institucional.

Solicitar a la Auditoría Interna atender las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con el fin de poder reducir los plazos para lograr una adjudicación pronta y un informe previo. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DUV-132-10-2023 e informar a la Dirección de Urbanismo y Vivienda que esta Junta Directiva concede prórroga por última vez hasta el jueves 19 de octubre de 2023 con el fin de que presente la información solicitada en la Sesión N°6596, Art. III, Inc. 5 del 24 de agosto de 2023 respecto del Plan GAM. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

CONSIDERANDOS

1. Que el Presupuesto Extraordinario 3-2023 es por la suma de ₡1.447.799.503,22 (mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos tres colones con 22/100).
2. Que el Presupuesto Extraordinario 3-2023 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
3. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

"Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios"
4. Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, se adoptan los siguientes clasificadores: **"Ingresos del Sector Público" "Por objeto del gasto del Sector Público y el Económico"**.
5. Que este documento presupuestario se realizó de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
6. Que las cifras del presente Presupuesto Extraordinario 3-2023, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H, 42909-H y 43465 "Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" y sus reformas y al Decreto No.43466-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" para el año 2023, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006, la normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013, así como, a las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que regulen en materia presupuestaria.

7. Que este presupuesto tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por las unidades Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles y Proyectos Habitacionales, mediante oficios DPH-UFIBI-0784, 0827-2023 y DPH-UPH-387-2023 respectivamente.
8. Que este documento presupuestario se presenta por excepción de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- dc-DFOE específicamente en la norma 4.3.1, Inciso a) “Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos”
9. Que este documento presupuestario tiene como finalidad incorporar los recursos provenientes de la renovación de los convenios con FODESAF, los cuales habían vencido en el mes de diciembre del 2022 y se firmó su renovación en setiembre del 2023.
10. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ₡1.409.226.067.10.
11. Que este Presupuesto Extraordinario 3-2023 afecta al Plan Operativo Institucional 2023 (POI) como sigue:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2023
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03 - 2023

MISION: "Facilitamos a las familias el acceso a vivienda digna y somos los líderes nacionales en la gestión integral del territorio, en procura de un mayor bienestar social, ambiental y económico para Costa Rica"

VISION: "Seremos reconocidos como la institución referente en vivienda y urbanismo para Costa Rica, procurando la mejora en la calidad de vida con innovación constante, un marco jurídico pertinente y los recursos idóneos"

Producto y Usuarios	Objetivo Específico y/o Proyecto	Indicador	Meta	Monto (colones)	Actividades	Responsables	Observaciones
EJE ESTRATÉGICO: EJE ESTRATÉGICO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACION URBANA							
Subsidios	Otorgar subsidios (FODESAF) a familias de pobreza y pobreza extrema, para la titulación del lote en los proyectos La Colina y El Bambú en Limón.	Monto (en millones de colones) de recursos ejecutados para otorgar subsidio FODESAF, para titulación del lote.	Otorgar subsidios (FODESAF) por ₡190,0 millones de colones.	₡190.000.000,0	1. Conformar el expediente. 2. Verificar el cumplimiento de requisitos. 3. Realizar el estudio socioeconómico. 4. Inspeccionar y valorar el inmueble. 5. Análisis administrativo para aplicación de subsidio. 6. Emisión del acuerdo de titulación. 7. Proceso de notariado. 8. Formalizar la escritura de traspaso.	Departamento de Programas Habitacionales, Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles	El financiamiento proviene de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), según oficio MTSS-DMT-OF-1227-2019, del 27 de agosto del 2019. Mediante convenio DESAF-AL-NA-15-2023, firmado el 25 de setiembre del 2023, se autorizó la liquidación del programa en el presente ejercicio económico.

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

12. Que el siguiente cuadro muestra los ingresos a incorporar mediante este documento presupuestario Ingresos a Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.3-2023
INGRESOS A AUMENTAR
(Monto en colones)

Código	Descripción	TOTAL INGRESOS
	Total Ingresos a Aumentar	1 447 799 503,32
3.0.0.0.00.00.0.0.000	Ingresos de Financiamiento	1 447 799 503,32
3.3.2.02	Superávit Específico FODESAF- Proyectos Los Lirios-Premio Nobel	12 454 461,86
3.3.2.03	Superávit Específico Convenio de consolidación Patrimonial FODESAF	19 133 580,33
3.3.2.14	Superávit Específico FODESAF- Convenio de Titulación Colina-Bambú	1 416 211 461,13

13. Que en el siguiente cuadro se muestra los egresos a incorporar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.3-2023
EGRESOS A INCREMENTAR
CIFRAS EN COLONES

Código	Partidas y Subpartidas	Total	Programa N°3 Programas Habitacionales	Proyectos Habitacionales	Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles
Z	Transferencias de Capital	1 447 799 503,32	1 447 799 503,32	31 588 042,19	1 416 211 461,13
7.02.01	Transferencias de Capital a Personas	1 447 799 503,32	1 447 799 503,32	31 588 042,19	1 416 211 461,13
7.02.01.12	Subsidios Convenio de Consolidación Patrimonial	19 133 580,33	19 133 580,33	19 133 580,33	
7.02.01.14	Subsidios Titulación Colina-Bambú	1 416 211 461,13	1 416 211 461,13		1 416 211 461,13
7.02.01.15	Subsidios Proyectos Los Lirios y Premio Nobel	12 454 461,86	12 454 461,86	12 454 461,86	

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Con base en las políticas, objetivos, metas institucionales y de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, aprobar el Presupuesto Extraordinario 3-2023 y ajustes al Plan Operativo Institucional (POI), por un monto de ¢1.447.799.503,22 (mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos tres colones con 22/100). **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a Planificación y al Departamento de Programas Habitacionales que en relación con el Presupuesto Extraordinario 3-2023 presente:

- Un detalle sobre el último traslado que se está haciendo con fondos FODESAF en relación con el *Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el INVU y FODESAF, "Proyecto Titulación de Inmuebles para Familias que Residen en Terrenos Propiedad del INVU en los Asentamientos de la Colina y el Bambú en la Provincia de Limón"*, esta Junta Directiva considera importante conocer el origen del Convenio y los movimientos que ha tenido históricamente.
- Un detalle de los proyectos existentes en el INVU en riesgo de subejecución por situaciones similares al Convenio supra citado.

Plazo: La Información deberá ser presentada en 3 semanas. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N°7744 Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, creó a la CIMAT, Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos, como *Órgano Técnico*, adscrito directamente al ICT, conformado por representantes del ICT, MOPT, MINAE, INVU y SALUD, cuya función principal es ejercer el control, permanente en el desarrollo de este tipo de proyectos dentro del país.

2. Que según el Artículo 6° de la Ley de Marinas, el Consejo director se encuentra conformado por cada uno de los Jerarcas de las cinco instituciones o el representante y suplente.
3. Que según Artículo Cuarto del acta de la Sesión Extraordinaria N°73 del Consejo de Gobierno, celebrada el 22 de setiembre de 2023, el Consejo de Gobierno nombró a la señora Ángela Mata Montero, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a partir del 22 de setiembre de 2023 y por el periodo legal correspondiente hasta el 07 de mayo de 2026.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6551, Artículo IV Inciso 2) del 06 de octubre de 2022, para que se lea de la siguiente manera: Ratificar como representante titular de la Junta Directiva del INVU ante la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT), de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Marinas, a la señora Ángela Mata Montero, y nombrar como representante a la Licda. Hilda Carvajal y como suplente al Lic. Rodolfo Freer Campos, quienes asistirán a las sesiones del CIMAT y presentarán informes trimestrales. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO ÚNICO

Que según Artículo Cuarto del acta de la Sesión Extraordinaria N°73 del Consejo de Gobierno, celebrada el 22 de setiembre de 2023, el Consejo de Gobierno nombró a la señora Ángela Mata Montero, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a partir del 22 de setiembre de 2023 y por el periodo legal correspondiente hasta el 07 de mayo de 2026.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar el acuerdo suscrito en la Sesión Ordinaria N°6591, Artículo VI, Inciso 7), del 20 de julio de 2023, para que se lea de la siguiente forma: Que en las sesiones que se realicen los primeros y terceros jueves de cada mes, días en los cuales la Sra. Ángela Mata Montero debe asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias, sea la Directiva Alicia Borja quien dé inicio a la sesión en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva, y la Sra. Mata Montero se incorporaría en cuanto le sea posible. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar al Departamento de Programas Habitacionales que en la sesión del 02 de noviembre del 2023 presente a la Junta Directiva la metodología utilizada para el control de las propiedades del INVU. **ACUERDO FIRME**



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-047-2023

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Acoger la propuesta presentada por la señora Presidente Ejecutiva a efectos de realizar agendas mixtas, a partir de este momento, incorporando cinco temas pendientes y cinco temas ordinarios ya sea para cumplir con el plazo señalado por la Junta Directiva en un acuerdo o que sean temas administrativos de urgencia que determine la Presidencia Ejecutiva. **ACUERDO FIRME**

Última línea _____